

*"Por medio de la cual se decide la solicitud de prórroga de la vigencia de la Revalidación Resolución No. R-24-0251 del 2024
"Por la cual se revalida Licencia Urbanística de Parcelación No. L-21-0066 del 17 de marzo de 2021.""*

LA CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

En ejercicio de las facultades legales en especial de los conferidos por la Ley 388 de 1.997, Ley 400 de 1.997, Ley 810 del 2.003, Decreto 1077 de mayo 26 de 2.015 modificado mediante Decreto 2218 de noviembre 18 de 2.015, Decreto 1197 de Julio 21 de 2.016, Decreto 1203 de Julio 12 de 2.017 y Decreto 1783 de 2.021, y demás Decretos y Leyes que le sean aplicables,

y

CONSIDERANDO

Que bajo Ventanilla Única de Radicación No. 0709-26 del 27 de marzo de 2026 y radicado interno No. OA-26-0150 del mismo día, la sociedad **AAK COLOMBIA S.A.S.**, identificada con NIT No. 860.090.365-8, representada legalmente por la señora **SONIA MILENA TOVAR SILVA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.262.718, a través de apoderado, solicitó ante la Curaduría Urbana Primera de Villavicencio la prórroga de la vigencia de la Revalidación Resolución No. R-24-0251 del 2024 "Por la cual se revalida Licencia Urbanística de Parcelación No. L-21-0066 del 17 de marzo de 2021, expedida dentro del expediente No. 50001-2-20-0632", para los predios identificados con Folios de Matriculas Inmobiliarias Nos. 230-8093 y 230-99382 y Cédulas Catastrales Nos. 50001-00-05-0007-0023-000 y 50001-00-05-0007-0103-000.

Que mediante la Resolución No. L-21-0066 del 17 de marzo de 2021, se otorgó Licencia Urbanística de Parcelación Industrial.

Que mediante la Resolución No. L-24-0056 del 29 de enero de 2024, se modificó la Licencia Vigente L-21-0066 para la Modificación de Cesiones.

Que mediante la Resolución No. R-24-0251 del 02 de mayo de 2024, se revalida la Licencia Urbanística de Parcelación No. L-21-0066 del 17 de marzo de 2021, expedida dentro del expediente No. 50001-2-20-0632.

Que mediante oficio anexo a la solicitud el Arquitecto **JULIAN ANDRES MARTINEZ CHAVEZ**, identificado con Matricula Profesional No. A25132001-79869132, en calidad de director de la construcción, certificó bajo la gravedad de juramento que el proyecto se encuentra en un avance de obra del sesenta y nueve punto sesenta (69,60%).

Que el párrafo primero del artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto No 1077 de 2015 Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, menciona:

"Las licencias de urbanización en las modalidades de desarrollo y reurbanización, las licencias de parcelación y las licencias de construcción en la modalidad de obra nueva, así como las revalidaciones de estas clases y modalidades, tendrán una vigencia de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuáles fueron otorgadas.

(...)

"Por medio de la cual se decide la solicitud de prórroga de la vigencia de la Revalidación Resolución No. R-24-0251 del 2024
"Por la cual se revalida Licencia Urbanística de Parcelación No. L-21-0066 del 17 de marzo de 2021.""

La prórroga de la revalidación se debe solicitar a más tardar treinta (30) días hábiles antes de su vencimiento y su expedición procede con la sola presentación de la solicitud por parte del interesado".

Que el artículo 2.2.6.1.2.4.3. del Decreto en mención, establece:

*"Las revalidaciones se resolverán con fundamento en las normas urbanísticas y demás normas que sirvieron de base para la expedición de la licencia objeto de la revalidación, tendrán el mismo término de su vigencia y **podrán prorrogarse por una sola vez por el término de doce (12) meses**".*

Que la solicitud de prórroga de la Revalidación debe hacerse treinta (30) días hábiles antes de su vencimiento, es decir, antes del 15 de abril de 2026, por lo tanto, la solicitud elevada el 27 de marzo de 2026, se entiende presentada en debida forma.

Por lo anteriormente expuesto, la suscrita CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: - CONCEDER a la sociedad **AAK COLOMBIA S.A.S**, identificada con NIT No. 860.090.365-8, representada legalmente por la señora **SONIA MILENA TOVAR SILVA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.262.718, la prórroga de la vigencia de la Revalidación Resolución No. R-24-0251 del 2024 "Por la cual se revalida Licencia Urbanística de Parcelación No. L-21-0066 del 17 de marzo de 2021, expedida dentro del expediente No. 50001-2-20-0632"; para los predios identificados con Folios de Matriculas Inmobiliarias Nos. 230-8093 y 230-99382 y Cédulas Catastrales Nos. 50001- 00-05-0007-0023-000 y 50001-00-05-0007-0103-000.

ARTÍCULO SEGUNDO: - VIGENCIA de conformidad con lo dispuesto en el Artículo anterior, esta Resolución amplía la vigencia de la Revalidación Resolución No. R-24-0251 del 2024 "Por la cual se revalida Licencia Urbanística de Parcelación No. L-21-0066 del 17 de marzo de 2021, expedida dentro del expediente No. 50001-2-20-0632" ejecutoriada el 29 de mayo de 2024, hasta el 29 de mayo de 2027.

ARTÍCULO TERCERO: - Como consecuencia de lo dispuesto, ordenar que por Secretaría se notifique el contenido de la presente Resolución a los interesados, o a su apoderado debidamente constituido, conforme lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: - Contra el Presente Acto Administrativo no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Arq. ANDREA YALENA ATEHORTÚA ORJUELA
Curadora Urbana Primera de Villavicencio

Fecha de ejecutoria:

25 MAY 2026



LA SUSCRITA CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

HACE CONSTAR QUE

El día veintidós (22) del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026), siendo las cuatro de la tarde (04:00 p.m) se notificó personalmente de la Resolución No. **50001-1-26-0170** de 2026, Por medio de la cual se decide la solicitud de Prórroga de la vigencia de la Revalidación Resolución No R-24-0251 de 2024, por la cual se Revalida la Licencia Urbanística de Parcelación No L-21-0066 del 17 de marzo de 2021, radicada bajo el expediente No. **OA-26-0150** del 27 de marzo de 2026, al señor **JULIÁN ANDRÉS MARTÍNEZ CHAVEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 79.869.132 de Bogotá, en calidad de apoderado de los titulares de la licencia.

En el mismo acto de notificación, se le indicó al notificado que contra dicho acto no procedé recurso alguno.

En consecuencia, conforme al artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 -CPACA-, la Resolución No. **50001-1-26-0170** queda en firme el veinticinco (25) de mayo de 2026.

Se expide la presente a los veinticinco (25) días del mes de mayo de 2026.


Arq. ANDREA YALENA ATEHORTÚA ORJUELA
Curadora Urbana Primera de Villavicencio

